

BOCCE

Año XCIV

viernes

26 de Abril de 2019

Nº 5.881

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

256.- OASTCE.- Bases de la convocatoria para el concurso de adscripción de determinados puestos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos. **Pag.850**

257.- OASTCE.- Bases de la convocatoria para el concurso de adscripción del puesto de trabajo de Director/a de Tributos y del puesto de trabajo de Director/a Técnico/a del OASTCE, mediante el sistema de concurso de méritos. **Pag.854**

258.- OASTCE.- Bases de la convocatoria para el concurso de adscripción de puestos de trabajo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, pertenecientes a los Jefes de Departamentos, de Negociados y Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de concurso de méritos. **Pag.858**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

255.- Notificación a D. Afazan Mukran Zineb, relativa a Procedimiento Ordinario 223/2018. **Pag.867**

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****256.- ANUNCIO**

El Excmo. Sr. D. Alberto Gaitán Rodríguez, Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del Decreto de nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número 001127, de 12/02/2019, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 7, de 13/02/2019, y del también Decreto de la Presidencia, de 20/09/2017, publicado en el BOCCE Nº 5.717, de 29/09/2017, por el que se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), en su decreto número 003279, de 3 de abril de 2019, ha resuelto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Aprobación de las Bases y convocatoria para el concurso de adscripción de **puestos de trabajo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE)**

Entidad: OASTCE **CIF:** Q5100011E **Expediente:** 3791/2019 **Fecha Iniciación:** 26/03/2019

Lugar de las actuaciones: Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo. Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 2ª planta. Tfno: 956528292 y 956528293. Emails: jdgarcia@ceuta.es y efernandez@ceuta.es

ANTECEDENTES DE HECHO.-

La Gerencia del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE) pone de manifiesto la conveniencia de tramitar el procedimiento conducente a la adscripción del personal funcionario a los puestos de trabajo diseñados en la Relación de Puestos de Trabajo de tal entidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

Negociadas las Bases que han de regir el procedimiento descrito en los antecedentes, consta en el expediente la formalización del acuerdo suscrito entre la representación del OASTCE y de las Centrales Sindicales, materializado en el acta de la reunión de la Mesa Sectorial celebrada el día 21 de diciembre de 2018.

Asimismo, figura en el expediente el acta de la Junta Rectora del OASTCE, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 3 de enero de 2019, en la que se pone de manifiesto la comunicación del contenido de las Bases negociadas para el concurso del que tratamos.

El artículo 18.19 de los Estatutos del OASTCE determina que corresponderán al Presidente del Organismo las funciones que no estén expresamente atribuidas a la Junta Rectora del OASTCE.

PARTE DISPOSITIVA.-

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos, RESUELVO:

PRIMERO: Convocar el concurso para la provisión de los puestos de trabajo del OASTCE enunciados a continuación:

Oficial de Tributos Importaciones –Un puesto-.
Ejecutiva Grandes Cuentas –Un puesto-.
Oficial de Tributos (Gestión) –Tres puestos-.
Oficial de Tributos –Un puesto-.

La especificación de cada puesto responde al siguiente detalle:

- 1) Denominación del Puesto: Oficial de Tributos Importaciones.
 - Código de puesto: 64.
 - Formación: Bachiller Superior.
 - Nivel de complemento de destino: 18.

- 2) Denominación del Puesto: Oficial Tributos.
 - Código de puesto: 5.
 - Formación: Bachiller Superior.
 - Nivel de complemento de destino: 18.
- 3) Denominación del Puesto: Ejecutiva Grandes Cuentas.
 - Código de puesto: 16.
 - Formación: Bachiller Superior.
 - Nivel de complemento de destino: 18.
- 4) Denominación del Puesto: Oficial de Tributos (Gestión).
 - Código de puesto: 22.
 - Formación: Bachiller Superior.
 - Nivel de complemento de destino: 18.
- 5) Denominación del Puesto: Oficial de Tributos (Gestión).
 - Código de puesto: 23.
 - Formación: Bachiller Superior.
 - Nivel de complemento de destino: 18.
- 6) Denominación del Puesto: Oficial de Tributos (Gestión).
 - Código de puesto: 24.
 - Formación: Bachiller Superior.
 - Nivel de complemento de destino: 18.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE).

SEGUNDO: Aprobar las Bases que han de regir el concurso, en los términos que siguen:

BASES PARA LA ADSCRIPCIÓN DE DETERMINADOS PUESTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas Bases regulan el procedimiento para la adscripción y provisión de los puestos de trabajo pertenecientes al OASTCE, mediante el sistema de concurso de méritos, que se relacionan a continuación:

Denominación del Puesto	C.P	Formación	C.D
Ejecutiva Grandes Cuentas	16	Bachiller Superior o equivalente	18
Oficial de Tributos	5	Bachiller Superior o equivalente	18
Oficial de Tributos (Gestión)	22	Bachiller Superior o equivalente	18
Oficial de Tributos (Gestión)	23	Bachiller Superior o equivalente	18
Oficial de Tributos (Gestión)	24	Bachiller Superior o equivalente	18
Oficial de Tributos Importaciones	64	Bachiller Superior o equivalente	18

C.P= Código de Puesto C.D= Complemento de Destino

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar a los puestos convocados los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser funcionario adscrito al Organismo Servicios Tributarios de Ceuta, titular de una plaza cuya ocupación exija el título de Bachiller Superior o equivalente.
- 2.- Encontrarse en la situación de servicio activo.
- 3.- Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria o, en su defecto, haber superado pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Administrativo en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de esta convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda, vendrán acompañadas de los documentos justificativos de los méritos alegados, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se dicte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración que se constituya estará compuesta por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

Su composición será la siguiente:

- Presidente: Un funcionario de carrera adscrito al Organismo Autónomo designado por el órgano competente en materia de personal.
- Secretario: Un funcionario de carrera adscrito al Organismo Autónomo designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por el Presidente del Organismo Autónomo y otros tres funcionarios designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

En el supuesto de que para la adscripción a un puesto de trabajo concorra un único aspirante, la Comisión de Valoración podrá limitarse a comprobar que concurren en dicho aspirante las condiciones exigidas en estas Bases, procediendo sin más trámite a proponerlo para la adscripción del puesto.

Se aplicará el siguiente baremo:

- A) Antigüedad:** Se valorará a razón de 2 puntos por año de servicio en la Administración de la Ciudad de Ceuta, hasta un máximo de 40 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

B) Formación:

- **Académica:** Por estar en posesión de una titulación adicional a la exigida para el Grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará hasta un máximo de 20 puntos con arreglo a lo que sigue:
 - Título de Doctor/a, 20 puntos.
 - Título de Grado o equivalente, 15 puntos.
 - Título de Máster Universitario, 5 puntos.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

- **Profesional:**

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u organizaciones sindicales no encuadrables en el apartado anterior, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas con un máximo de 5 puntos.

C) Experiencia.

En términos conjuntos, la valoración de este apartado no podrá exceder de 40 puntos y estará integrada por los apartados siguientes:

1- Se valorará a razón de dos puntos por año de servicio en el Grupo al que pertenece el puesto al que se opta, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

2- Se valorará a razón de 2 puntos por año el haber desempeñado, en adscripción provisional, el puesto de trabajo al que se opta.

D) Otros méritos:

Por haber desempeñado un puesto de nivel de complemento de destino superior al que se opta, 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 20 puntos.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo y Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, indicando los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto al número obtenido en el proceso selectivo.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Duodécima. Norma final.

Contra la resolución que apruebe estas Bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo, respectivamente, de uno o dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las Bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO: Publicar esta resolución en el BOCCE.

Ceuta, 15 de abril de 2019
LA SECRETARIA GENERAL,
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008, BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008)

Emilio Fernández Fernández

Vº. Bº. EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO
(Decreto de la Presidencia, de 26/11/2012,
BOCCE Nº 5.213, de 30/11/2012)

Alberto Gaitán Rodríguez

257.- ANUNCIO

El Excmo. Sr. D. Alberto Gaitán Rodríguez, Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del Decreto de nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número 001127, de 12/02/2019, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 7, de 13/02/2019, y del también Decreto de la Presidencia, de 20/09/2017, publicado en el BOCCE Nº 5.717, de 29/09/2017, por el que se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), en su decreto número 003278, de 3 de abril de 2019, ha resuelto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Aprobación de las Bases y convocatoria para el concurso de adscripción de **puestos de trabajo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE)**

Entidad: OASTCE **CIF:** Q5100011E **Expediente:** 3750/2019 **Fecha Iniciación:** 25/03/2019

Lugar de las actuaciones: Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo. Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 2ª planta. Tlfno: 956528292 y 956528293. Emails: jdgarcia@ceuta.es y efernandez@ceuta.es

ANTECEDENTES DE HECHO.-

La Gerencia del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE) pone de manifiesto la conveniencia de tramitar el procedimiento conducente a la adscripción del personal funcionario a los puestos de trabajo diseñados en la Relación de Puestos de Trabajo de tal entidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

Negociadas las Bases que han de regir el procedimiento descrito en los antecedentes, consta en el expediente la formalización del acuerdo suscrito entre la representación del OASTCE y de las Centrales Sindicales, materializado en el acta de la reunión de la Mesa Sectorial celebrada el día 21 de diciembre de 2018.

Asimismo, figura en el expediente el acta de la Junta Rectora del OASTCE, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 3 de enero de 2019, en la que se pone de manifiesto la comunicación del contenido de las Bases negociadas para el concurso del que tratamos.

El artículo 18.19 de los Estatutos del OASTCE determina que corresponderán al Presidente del Organismo las funciones que no estén expresamente atribuidas a la Junta Rectora del OASTCE.

PARTE DISPOSITIVA.-

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos, RESUELVO:

PRIMERO: Convocar el concurso para la provisión de los puestos de trabajo de Director/a de Tributos y Director/a Técnico/a del OASTCE, con las siguientes especificaciones:

- 1) Denominación del Puesto: Director/a Técnico/a.
 - Código de puesto: 2
 - Formación: Titulado Superior.
 - Nivel de complemento de destino: 28
- 2) Denominación del Puesto: Director/a de Tributos.
 - Código del Puesto: 4
 - Formación: Titulado Superior.
 - Nivel de complemento de destino: 28

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE).

SEGUNDO: Aprobar las Bases que han de regir el concurso, en los términos que siguen:

**BASES PARA LA ADSCRIPCIÓN DE DETERMINADOS PUESTOS DEL
ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas Bases regulan el procedimiento para la adscripción y provisión de los puestos de trabajo pertenecientes al OASTCE, mediante el sistema de concurso de méritos, que se relacionan a continuación:

Denominación del Puesto	C.P	Formación	C.D
Director Técnico	2	Titulado Superior	28
Director de Tributos	4	Titulado Superior	28

C.P= Código de Puesto **C.D=** Complemento de Destino

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar a los puestos convocados los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser funcionario adscrito al Organismo Servicios Tributarios de Ceuta, titular de una plaza cuya ocupación exija titulación superior.
- 2.- Encontrarse en la situación de servicio activo.
- 3.- Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda, vendrán acompañadas de los documentos justificativos de los méritos alegados, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se dicte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración que se constituya estará compuesta por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

Su composición será la siguiente:

- **Presidente:** Un funcionario de carrera adscrito al Organismo Autónomo designado por el órgano competente en materia de personal.
- **Secretario:** Un funcionario de carrera adscrito al Organismo Autónomo designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.
- **Vocales:** Tres funcionarios de carrera designados por el Presidente del Organismo Autónomo y otros tres funcionarios designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

En el supuesto de que para la adscripción a un puesto de trabajo concurra un único aspirante, la Comisión de Valoración podrá limitarse a comprobar que concurren en dicho aspirante las condiciones exigidas en estas Bases, procediendo sin más trámite a proponerlo para la adscripción del puesto.

Se aplicará el siguiente baremo:

A) Antigüedad: Se valorará a razón de 2 puntos por año de servicio en la Administración de la Ciudad de Ceuta, hasta un máximo de 40 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

B) Formación:

. Académica: Por estar en posesión de una titulación adicional a la exigida para el Grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará hasta un máximo de 20 puntos con arreglo a lo que sigue:

Título de Doctor/a, 20 puntos.

- Título de Grado o equivalente, 15 puntos.
- Título de Máster Universitario, 5 puntos.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

. Profesional: Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u organizaciones sindicales no encuadrables en el apartado anterior, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas con un máximo de 5 puntos.

C) Experiencia.

En términos conjuntos, la valoración de este apartado no podrá exceder de 40 puntos y estará integrada por los apartados siguientes:

1- Se valorará a razón de dos puntos por año de servicio en el Grupo al que pertenece el puesto al que se opta, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

2- Se valorará a razón de 2 puntos por año el haber desempeñado, en adscripción provisional, el puesto de trabajo al que se opta.

D) Otros méritos:

Por haber desempeñado un puesto de nivel de complemento de destino superior al que se opta, 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 20 puntos.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, indicando los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto al número obtenido en el proceso selectivo.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Duodécima. Norma final.

Contra la resolución que apruebe estas Bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo, respectivamente, de uno o dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las Bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO: Publicar esta resolución en el BOCCE.

Ceuta, 15 de abril de 2019

Vº Bº. EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO
(Decreto de la Presidencia, de 26/11/2012,
BOCCE Nº 5.213, de 30/11/2012)

Alberto Gaitán Rodríguez

LA SECRETARIA GENERAL,
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008, BOCCE Nº 4746 de
10/06/2008)

Emilio Fernández Fernández

258.-

ANUNCIO

El Excmo. Sr. D. Alberto Gaitán Rodríguez, Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del Decreto de nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número 001127, de 12/02/2019, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 7, de 13/02/2019, y del también Decreto de la Presidencia, de 20/09/2017, publicado en el BOCCE Nº 5.717, de 29/09/2017, por el que se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), en su decreto número 003277, de 3 de abril de 2019, ha resuelto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Aprobación de las Bases y convocatoria para el concurso de adscripción de **puestos de trabajo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE)**

Entidad: OASTCE **CIF:** Q5100011E **Expediente:** 3784/2019 **Fecha Iniciación:** 26/03/2019

Lugar de las actuaciones: Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo. Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 2ª planta. Tlfno: 956528292 y 956528293. Emails: jdgarcia@ceuta.es y efernandez@ceuta.es

ANTECEDENTES DE HECHO.-

La Gerencia del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE) pone de manifiesto la conveniencia de tramitar el procedimiento conducente a la adscripción del personal funcionario a los puestos de trabajo diseñados en la Relación de Puestos de Trabajo de tal entidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

Negociadas las Bases que han de regir el procedimiento descrito en los antecedentes, consta en el expediente la formalización del acuerdo suscrito entre la representación del OASTCE y de las Centrales Sindicales, materializado en el acta de la reunión de la Mesa Sectorial celebrada el día 21 de diciembre de 2018.

Asimismo, figura en el expediente el acta de la Junta Rectora del OASTCE, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 3 de enero de 2019, en la que se pone de manifiesto la comunicación del contenido de las Bases negociadas para el concurso del que tratamos.

El artículo 18.19 de los Estatutos del OASTCE determina que corresponderán al Presidente del Organismo las funciones que no estén expresamente atribuidas a la Junta Rectora del OASTCE.

PARTE DISPOSITIVA.-

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos, RESUELVO:

PRIMERO: Convocar el concurso para la provisión de los puestos de trabajo del OASTCE enunciados a continuación:

Jefe Departamento Inspección –Un puesto-
 Jefe Departamento Recaudación y Tributos –Un puesto-
 Jefe Departamento de Gestión –Un puesto-

Jefe de Negociado Administrador Redes –Un puesto-
 Jefe de Negociado de Inspección Tributaria –Un puesto-
 Jefe de Negociado de Importación –Un puesto-
 Jefe Contabilidad –Un puesto-
 Jefe Negociado Ejecutiva –Un puesto-
 Jefe de Negociado de Caja –Un puesto-
 Jefe Negociado IPSI Operaciones Interiores –Un puesto-

Administración Auxiliar de Tributos –Tres puestos-
 Auxiliar de Tributos Servicios Periféricos –Dos puestos-
 Auxiliar de Tributos –Dos puestos-
 Auxiliar de Tributos de Importaciones –Un puesto-
 Oficial de Tributos Importaciones –Un puesto-
 Auxiliar de Tributos Servicios Centrales –Cinco puestos-

Oficial de Tributos Gestión –Un puesto-.
Auxiliar de Tributos Gestión –Un puesto-.
Auxiliar de Tributos Secretaría Presidencia –Un puesto-.
Administración Auxiliar de Tributos y Personal –Un puesto-.
Administración Auxiliar de Tributos y Contratación –Un puesto-.
Auxiliar de Tributos Recaudación Ejecutiva -Cuatro puestos-.
Auxiliar de Tributos Recaudación y Caja –Cinco puestos-.
Auxiliar de Tributos Gestión IPSI Operaciones Interiores –Un puesto-.

La especificación de cada puesto responde al siguiente detalle:

- 1) Denominación del Puesto: Jefe de Departamento Inspección.
 - Código de puesto: 43.
 - Formación: Titulado Superior.
 - Nivel de complemento de destino: 26.
- 2) Denominación del Puesto: Jefe de Departamento Recaudación y Tributos.
 - Código de puesto: 13.
 - Formación: Titulado Superior.
 - Nivel de complemento de destino: 26.
- 3) Denominación del Puesto: Jefe de Departamento de Gestión.
 - Código de puesto: 33.
 - Formación: Titulado Superior.
 - Nivel de complemento de destino: 26.
- 4) Denominación del Puesto: Jefe de Negociado Administrador Redes
 - Código de puesto: 40.
 - Formación: Bachiller Superior.
 - Nivel de complemento de destino: 22.
- 5) Denominación del Puesto: Jefe de Negociado de Inspección Tributaria.
 - Código de puesto: 44.
 - Formación: Bachiller Superior.
 - Nivel de complemento de destino: 22.
- 6) Denominación del Puesto: Jefe de Negociado de Importación.
 - Código de puesto: 48.
 - Formación: Bachiller Superior.
 - Nivel de complemento de destino: 22.
- 7) Denominación del Puesto: Jefe de Negociado de Contabilidad.
 - Código de puesto: 6.
 - Formación: Bachiller Superior.
 - Nivel de complemento de destino: 22.
- 8) Denominación del Puesto: Jefe Negociado de Ejecutiva.
 - Código de puesto: 14.
 - Formación: Bachiller Superior.
 - Nivel de complemento de destino: 22.
- 9) Denominación del Puesto: Jefe Negociado de Caja.
 - Código de puesto: 27.
 - Formación: Bachiller Superior.
 - Nivel de complemento de destino: 22.
- 10) Denominación del Puesto: Jefe Negociado IPSI Operaciones Interiores.
 - Código de puesto: 34.
 - Formación: Bachiller Superior.
 - Nivel de complemento de destino: 22.
- 11) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Secretaría Presidencia.
 - Código de puesto: 1.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.

- 12) Denominación del Puesto: Administración Auxiliar de Tributos.
 - Código de puesto: 3.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 13) Denominación del Puesto: Administración Auxiliar de Tributos.
 - Código de puesto: 7.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 14) Denominación del Puesto: Administración Auxiliar de Tributos y Personal.
 - Código de puesto: 8.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 15) Denominación del Puesto: Administración Auxiliar de Tributos y Contratación.
 - Código de puesto: 9.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 16) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Recaudación Ejecutiva.
 - Código de puesto: 17.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 17) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Recaudación Ejecutiva.
 - Código de puesto: 18.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 18) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Recaudación Ejecutiva.
 - Código de puesto: 19.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 19) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Recaudación Ejecutiva.
 - Código de puesto: 20.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 20) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Gestión.
 - Código de puesto: 26.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 21) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Recaudación y Caja.
 - Código de puesto: 28.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 22) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Recaudación y Caja.
 - Código de puesto: 29.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 23) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Recaudación y Caja.
 - Código de puesto: 30.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 24) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Recaudación y Caja.
 - Código de puesto: 31.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.

- 25) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Recaudación y Caja.
- Código de puesto: 32.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 26) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Gestión IPSI Operaciones Interiores.
- Código de puesto: 37.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 27) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos.
- Código de puesto: 38.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 28) Denominación del Puesto: Administración Auxiliar de Tributos.
- Código de puesto: 41.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 29) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Servicios Periféricos.
- Código de puesto: 42.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 30) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos.
- Código de puesto: 45.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 31) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Servicios Periféricos.
- Código de puesto: 49.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 32) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Importaciones.
- Código de puesto: 51.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 33) Denominación del Puesto: Oficial de Tributos Importaciones.
- Código de puesto: 53.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 34) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Servicios Centrales.
- Código de puesto: 57.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 35) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Servicios Centrales.
- Código de puesto: 59.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 36) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Servicios Centrales.
- Código de puesto: 60.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 37) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Servicios Centrales.
- Código de puesto: 61.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.

- 38) Denominación del Puesto: Oficial de Tributos Gestión.
- Código de puesto: 65.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 39) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Servicios Centrales.
- Código de puesto: 66.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE).

SEGUNDO: Aprobar las Bases que han de regir el concurso, en los términos que siguen:

BASES PARA LA ADSCRIPCIÓN DE DETERMINADOS PUESTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas Bases regulan el procedimiento para la adscripción y provisión de los puestos de trabajo pertenecientes al OASTCE, mediante el sistema de concurso de méritos, que se relacionan a continuación:

- 26) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Gestión IPSI Operaciones Interiores.
- Código de puesto: 37.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 27) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos.
- Código de puesto: 38.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 28) Denominación del Puesto: Administración Auxiliar de Tributos.
- Código de puesto: 41.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 29) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Servicios Periféricos.
- Código de puesto: 42.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 30) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos.
- Código de puesto: 45.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 31) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Servicios Periféricos.
- Código de puesto: 49.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 32) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Importaciones.
- Código de puesto: 51.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 33) Denominación del Puesto: Oficial de Tributos Importaciones.
- Código de puesto: 53.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 34) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Servicios Centrales.
- Código de puesto: 57.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.

- 35) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Servicios Centrales.
- Código de puesto: 59.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 36) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Servicios Centrales.
- Código de puesto: 60.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 37) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Servicios Centrales.
- Código de puesto: 61.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 38) Denominación del Puesto: Oficial de Tributos Gestión.
- Código de puesto: 65.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.
- 39) Denominación del Puesto: Auxiliar de Tributos Servicios Centrales.
- Código de puesto: 66.
 - Formación: Graduado Escolar o equivalente.
 - Nivel de complemento de destino: 16.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE).

SEGUNDO: Aprobar las Bases que han de regir el concurso, en los términos que siguen:

BASES PARA LA ADSCRIPCIÓN DE DETERMINADOS PUESTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas Bases regulan el procedimiento para la adscripción y provisión de los puestos de trabajo pertenecientes al OASTCE, mediante el sistema de concurso de méritos, que se relacionan a continuación:

Denominación del Puesto	C.P	Formación	C.D
Jefe de Departamento de Inspección	43	Titulado Superior	26
Jefe de Departamento de Recaudación y Tributos	13	Titulado Superior	26
Jefe de Departamento de Gestión	33	Titulado Superior	26
Jefe de Negociado Administrador Redes	40	Bachiller Superior o equivalente	22
Jefe de Negociado de Inspección Tributaria	44	Bachiller Superior o equivalente	22
Jefe de Negociado de Importación	48	Bachiller Superior o equivalente	22
Jefe de Negociado de Contabilidad	6	Bachiller Superior o equivalente	22
Jefe de Negociado de Ejecutiva	14	Bachiller Superior o equivalente	22
Jefe de Negociado de Caja	27	Bachiller Superior o equivalente	22
Jefe de Negociado IPSI Operaciones Interiores	34	Bachiller Superior o equivalente	22
Auxiliar de Tributos de Importaciones	51	Graduado Escolar o Equivalente	16
Oficial de Tributos de Importaciones	53	Graduado Escolar o Equivalente	16
Oficial de Tributos Gestión	65	Graduado Escolar o Equivalente	16
Auxiliar de Tributos Secretaría Presidencia	1	Graduado Escolar o Equivalente	16
Administración Auxiliar de Tributos y Personal	8	Graduado Escolar o Equivalente	16
Auxiliar de Tributos y Contratación	9	Graduado Escolar o Equivalente	16
Auxiliar de Gestión IPSI Operaciones Interiores	37	Graduado Escolar o Equivalente	16
Auxiliar de Tributos Gestión	26	Graduado Escolar o Equivalente	16
Auxiliar de Tributos Servicios Periféricos	42	Graduado Escolar o Equivalente	16
Auxiliar de Tributos Servicios Periféricos	49	Graduado Escolar o Equivalente	16
Auxiliar de Tributos	38	Graduado Escolar o Equivalente	16
Auxiliar de Tributos	45	Graduado Escolar o Equivalente	16



Denominación del Puesto	C.P	Formación	C.D
Administración Auxiliar de Tributos	3	Graduado Escolar o Equivalente	16
Administración Auxiliar de Tributos	7	Graduado Escolar o Equivalente	16
Administración Auxiliar de Tributos	41	Graduado Escolar o Equivalente	16
Auxiliar de Tributos Recaudación Ejecutiva	17	Graduado Escolar o Equivalente	16
Auxiliar de Tributos Recaudación Ejecutiva	18	Graduado Escolar o Equivalente	16
Auxiliar de Tributos Recaudación Ejecutiva	19	Graduado Escolar o Equivalente	16
Auxiliar de Tributos Recaudación Ejecutiva	20	Graduado Escolar o Equivalente	16
Auxiliar de Tributos Servicios Centrales	57	Graduado Escolar o Equivalente	16
Auxiliar de Tributos Servicios Centrales	59	Graduado Escolar o Equivalente	16
Auxiliar de Tributos Servicios Centrales	60	Graduado Escolar o Equivalente	16
Auxiliar de Tributos Servicios Centrales	61	Graduado Escolar o Equivalente	16
Auxiliar de Tributos Servicios Centrales	66	Graduado Escolar o Equivalente	16
Auxiliar de Tributos Recaudación y Caja	28	Graduado Escolar o Equivalente	16
Auxiliar de Tributos Recaudación y Caja	29	Graduado Escolar o Equivalente	16
Auxiliar de Tributos Recaudación y Caja	30	Graduado Escolar o Equivalente	16
Auxiliar de Tributos Recaudación y Caja	31	Graduado Escolar o Equivalente	16
Auxiliar de Tributos Recaudación y Caja	32	Graduado Escolar o Equivalente	16

C.P= Código del Puesto.

C.D= Complemento de Destino.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar a los puestos convocados los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser funcionario adscrito al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, titular de una plaza cuya ocupación exija la titulación requerida por el puesto de trabajo al que concursa, en los términos indicados para cada puesto de trabajo.
- 2.- Encontrarse en la situación de servicio activo.
- 3.- Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria o, en su defecto, y respecto de aquellos puestos de trabajo para los que sea exigible la titulación de Bachiller Superior o equivalente, haber superado pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Administrativo en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de esta convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda, vendrán acompañadas de los documentos justificativos de los méritos alegados, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se dicte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración que se constituya estará compuesta por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trate.

Su composición será la siguiente:

- **Presidente:** Un funcionario de carrera adscrito al Organismo Autónomo designado por el órgano competente en materia de personal.
- **Secretario:** Un funcionario de carrera adscrito al Organismo Autónomo designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.
- **Vocales:** Tres funcionarios de carrera designados por el Presidente del Organismo Autónomo y otros tres funcionarios designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

En el supuesto de que para la adscripción a un puesto de trabajo concurra un único aspirante, la Comisión de Valoración podrá limitarse a comprobar que concurren en dicho aspirante las condiciones exigidas en estas Bases, procediendo sin más trámite a proponerlo para la adscripción del puesto.

Se aplicará el siguiente baremo:

- A) Antigüedad:** Se valorará a razón de 2 puntos por año de servicio en la Administración de la Ciudad de Ceuta, hasta un máximo de 40 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.
- B) Formación:**
- **Académica:** Por estar en posesión de una titulación adicional a la exigida para el Grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará hasta un máximo de 20 puntos con arreglo a lo que sigue:
 - Título de Doctor/a, 20 puntos.
 - Título de Grado o equivalente, 15 puntos.
 - Título de Máster Universitario, 5 puntos.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

- **Profesional:**

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u organizaciones sindicales no encuadrables en el apartado anterior, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas con un máximo de 5 puntos.

C) Experiencia.

En términos conjuntos, la valoración de este apartado no podrá exceder de 40 puntos y estará integrada por los apartados siguientes:

- 1- Se valorará a razón de dos puntos por año de servicio en el Grupo al que pertenece el puesto al que se opta, computándose

se a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

2- Se valorará a razón de 2 puntos por año el haber desempeñado, en adscripción provisional, el puesto de trabajo al que se opta.

D) Otros méritos:

- Por haber desempeñado un puesto de nivel de complemento de destino superior al que se opta, 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 20 puntos.

- Por haber obtenido plaza en procedimiento selectivo para la provisión de las de Administrativo del OASTCE, la valoración que corresponde es el 33% de la puntuación total obtenida en dicho procedimiento.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo y Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, indicando los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto al número obtenido en el proceso selectivo.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Duodécima. Norma final.

Contra la resolución que apruebe estas Bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo, respectivamente, de uno o dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las Bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO: Publicar esta resolución en el BOCCE.

Ceuta, 15 de abril de 2019

Vº Bº. EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO
(Decreto de la Presidencia, de 26/11/2012,
BOCCE Nº 5.213, de 30/11/2012)

Alberto Gaitán Rodríguez

LA SECRETARIA GENERAL,
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008, BOCCE Nº 4746 de
10/06/2008)

Emilio Fernández Fernández

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA****255.-****EDICTO**

D/D^a FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000223 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a MOHAMED SAIDI MORABET contra la empresa AFAZAN MUKRAN ZINEB, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo fallo dice:

“Estimo la demanda interpuesta por D. Mohamed Saidi Moabet condenado a Afazan Mukran Zineb a abonar al demandante 1.789,91 euros, cantidad que un 10% de interés por mora.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso de suplicación...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a AFAZAN MUKRAN ZINEB, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a dos de abril de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— o —